



Expediente No. 11001-2-21-0741

RESOLUCIÓN No. 11001-2-21-1664 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio ubicado en la CL 19 SUR 10 D 11 ESTE (Actual), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal.

**EL CURADOR URBANO No. 2 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016 y 1203 de 2017, el Decreto Distrital 670 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-2-21-0741 del 6 de abril de 2021, se radicó ante el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio ubicado en la CL 19 SUR 10 D 11 ESTE (Actual), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-210277 y chip catastral AAA0000PJEA, presentada por la señora Bibiana Penagos Laverde como apoderado de los señores Luz Angélica Hernández Suárez, Hermes Damián Hernández Suárez y Diana Carolina Hernández Suárez, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.023.873.587, 1.026.582.907 y 53.044.667 respectivamente.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 2-21-0896 del 4 de junio de 2021, recibida por el (los) interesado(s) el día 11 de junio de 2021.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 22 de julio de 2021, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 2-21-0896 del 4 de junio de 2021, término que fue concedido mediante oficio del 22 de julio de 2021, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 20 de agosto de 2021.
5. Que, de acuerdo con lo anterior, el día 20 de agosto de 2021 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. JURÍDICA Y DOCUMENTOS

3. *Deberá aportar nuevas certificaciones de las experiencias profesionales firmadas por terceros, en donde acredite la calidad de DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES y CONSTRUCTOR RESPONSABLE. En donde sea posible verificar el tiempo de experiencia requerido (fecha de inicio y terminación), de conformidad con la Ley 400 de 1997 modificada por la Ley 1796 de 2016 y la Tabla A-5.2.1 relacionada en el anexo técnico al Decreto 945 del 05 de junio de 2017, y dando estricto cumplimiento a lo señalado en el mismo.*

Si como soporte de experiencia profesional aporta licencias de construcción en donde acredite la calidad de constructor responsable, las mismas deberán traer anexo un oficio firmado por el titular de dicho acto administrativo, en donde acredite que las funciones desempeñadas son las citadas en la norma.

“Experiencia. El director de construcción debe acreditar una experiencia mayor de tres (3) años de ejercicio, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un

S

1



Expediente No. 11001-2-21-0741

RESOLUCIÓN No. 11001-2-21-1664 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio ubicado en la CL 19 SUR 10 D 11 ESTE (Actual), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal.

profesional facultado para tal fin, en una o varias actividades, tales como construcción, diseño estructural, diseño de elementos no estructurales, trabajos geotécnicos, interventoría o supervisión técnica, o acreditar estudios de postgrado en el área de construcción, estructuras, geotécnica o ingeniería sísmica”.

Actualmente se acredita un total de 17 meses de experiencia.

II. ARQUITECTÓNICOS**DOCUMENTOS**

1. En el Formulario Único de Solicitud se debe completar y/o corregir los campos correspondientes a: 2.6 (Estrato).

VIABILIDAD DEL PROYECTO

2. Deberá elevar consulta a la Secretaría Distrital de Planeación con el fin de aclarar el achurado que presenta el predio según el plano de loteo adjunto.

AREA Y LINDEROS

3. De acuerdo con el numeral anterior, los linderos del proyecto deben coincidir tanto en planos, formulario, documentos jurídicos y cartográficos. En caso de no haber correspondencia de los mismos debe aportar certificación de cabida y linderos expedida por Catastro, aclarada mediante Escritura Pública y registrados en folio de Matricula inmobiliaria. Una vez aclarado lo anterior, el proyecto arquitectónico deberá ser ajustado en cuanto a linderos, área y geometría del predio.

CUADRO GENERAL DE AREAS

6. Presentar un cuadro de unidades estructurales independientes.

VOLADIZOS

7. Por estar sometido el predio al Tratamiento de Mejoramiento Integral, la dimensión máxima del voladizo equivale a 0.60 metros, ajustar lo pertinente sobre eje C.

GENERALIDADES

11. Los cortes y las fachadas deben concordar con la información contenida en plantas.
12. Deberá garantizar tanto a nivel arquitectónico como estructural que el proyecto no afecte la estabilidad de las edificaciones colindantes en caso tal de existir Elementos Estructurales Compartidos.
13. Una vez realizadas las correcciones arquitectónicas citadas anteriormente, en caso tal que estas modifiquen el proyecto estructural; verificar la total concordancia.

III. INGENIERÍA**ESTUDIO ESTRUCTURAL**

4. Se plantean 4 módulos estructurales, verificar el módulo 2, los muros transversales, la estructura presenta un vacío entre B-D, definir los muros confinados en primer y segundo piso teniendo continuidad desde el primer piso. Igualmente presentar claramente todos los muros confinados de cada módulo.
5. En los cuadros de análisis de la simetría, identificar cada módulo y la identificación de cada muro estructuras concordando las medidas del cuadro con las plantas estructurales.
7. En el detalle de la junta de dilatación entre módulos y de viga cimienta ciclópea, los muros deben apoyarse sobre la viga de cimentación y la losa no debe cortar ni apoyar los muros estructurales, revisar y corregir.





Expediente No. 11001-2-21-0741

RESOLUCIÓN No. 11001-2-21-1664 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio ubicado en la CL 19 SUR 10 D 11 ESTE (Actual), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal.

8. *Presentar la sección de las losas de entre piso, las vigas de apoyo de la losa en los muros de confinamiento, definiendo es refuerzo, la geometría, y los espesores.*

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C. Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio ubicado en la CL 19 SUR 10 D 11 ESTE (Actual), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-210277 y chip catastral AAA0000PJEA, presentada por la señora Bibiana Penagos Laverde como apoderado de los señores Luz Angélica Hernández Suárez, Hermes Damián Hernández Suárez y Diana Carolina Hernández Suárez, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.023.873.587, 1.026.582.907 y 53.044.667 respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-2-21-0741 del 6 de abril de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Proyectó: Y.P.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

20 OCT 2021